



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10365

15/03/2017

25705

AUTOR/A: BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que para garantizar la gratuidad del ejercicio del derecho de voto desde el extranjero, se realizan dos tipos de actuaciones diferentes -en las que participan coordinadamente el Ministerio del Interior, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Oficina del Censo Electoral (Ministerio de Economía y Competitividad a través del Instituto Nacional de Estadística):

1. La apertura de apartados de correos en las Oficinas y Secciones Consulares donde los electores pueden dirigir la documentación con el voto de manera gratuita (sistema que cubre el 75,16% del Censo).

2. La devolución al elector del coste del envío en aquellos países donde no haya sido posible la apertura de apartado de correos. Junto con el certificado de inscripción en el censo electoral, la Oficina del Censo Electoral remite a los electores residentes en el extranjero (en países donde no se hayan podido abrir apartados de correos), un impreso de solicitud de devolución del importe adelantado para realizar el envío. Una vez llega la documentación a la Oficina o Sección consular, se separan estos impresos y se remiten a España para que se proceda a la devolución del coste mediante giro postal a la dirección proporcionada. Con motivo de las Elecciones Generales 2016, se tramitaron un total de 23.267 devoluciones por un importe total de 109.550,08 euros, lo que supone una devolución de 4,7 euros media por elector.

A pesar del buen funcionamiento en general de este sistema de devolución, en ocasiones se han puesto de manifiesto las dificultades de algunos ciudadanos para obtener el reintegro:

- El sistema de correos de otros países no siempre funciona con la eficacia y los plazos que requiere nuestro sistema electoral, lo que puede llegar a originar la pérdida de algunos envíos postales con documentación electoral o su recepción extemporánea. Aun así, en el caso de los residentes permanentemente en el extranjero (voto CERA), al enviar sus votos a los consulados y estos remitirlos por valija diplomática, sí reciben el pago del importe franqueado aunque llegue tardíamente. No ocurriría lo mismo con los votantes que residen temporalmente



en el extranjero (voto ERTA), ya que en estos casos el voto va dirigido a la mesa y, en caso de llegar finalizada la jornada electoral el voto no es válido y pueden surgir también disfuncionalidades en la remisión del resguardo.

- En el caso del voto ERTA la devolución del franqueo es más compleja, en la medida en que intervienen distintas instancias. La mesa es la encargada de extraer la solicitud de devolución y de su entrega a la Junta Electoral de Zona. Esta última, a su vez, la hace llegar a la Delegación y Subdelegación del Gobierno correspondiente. El número de actores implicados puede llegar a generar extravíos de impresos en algunas ocasiones.

Por último, el sistema establecido con vistas a simplificar los trámites a los ciudadanos y garantizar la eficiencia en la devolución para la Administración tiene por objeto que los ciudadanos no tengan que firmar nada más que el impreso de solicitud, recibiendo por giro postal el importe en la dirección pre-impresa. Sin embargo, en ocasiones se producen devoluciones del giro postal, fundamentalmente por el cambio de dirección del ciudadano, siendo un factor añadido de dificultad al sistema.

No obstante, se reciben muy pocas reclamaciones. Así, por ejemplo, en el caso de las Elecciones Generales 2016, hasta la fecha sólo se han recibido 34 reclamaciones, sobre un Censo de Residentes Ausentes de 1.924.012 personas, un 0'0017%. La naturaleza de las mismas es la siguiente:

- 12 solicitudes por cambio de dirección. En este caso la reclamación se produce con independencia de que hayan llegado o no los impresos de solicitud, ya que los electores ya no residen en el país donde votaron.

- 10 solicitudes de reintegro de la diferencia entre lo abonado y la cantidad reintegrada. De ellas, la mitad (5) son solicitudes del Reino Unido en las que se ha devuelto el importe correspondiente al envío ordinario (1,74 libras) y los electores reclaman el que corresponde a un envío urgente (6,45 libras).

- 12 reclamaciones de personas que no han recibido el importe a reintegrar.

Una vez cerrado el proceso electoral, la tramitación de las devoluciones se realiza mediante un contrato suscrito con Correos y Telégrafos para el conjunto de las reclamaciones recibidas. Para el año 2017, primer año en que se realiza este contrato, está prevista la tramitación de los giros postales correspondientes a las reclamaciones recibidas hasta el momento en abril y en diciembre, para que se hayan recibido con posterioridad.

Actualmente, el sistema instaurado exige la lectura de los impresos de solicitud mediante código de barras, una tecnología que tiene disponible Correos y Telégrafos S.A. En el contrato suscrito, el precio depende de si se tramita mecánicamente (mediante la lectura de código de barras) o manualmente (en el caso de las reclamaciones):

- Devolución importe franqueo voto electores ERTA y CERA (medios mecánicos)
- Precio s/IVA: 5,00 €





▪ IVA: 21%	1,05 €
▪ Precio c/IVA	6,05 €

• Devolución importe franqueo voto electores ERTA y CERA previa reclamación (medios manuales)

▪ Precio s/IVA:	7,00 €
▪ IVA: 21%	1,47 €
▪ Precio c/IVA	8,47 €

En aquellos países en los que no hay giro postal, Correos y Telégrafos S.A. subcontrata la devolución con Western Union, una vez han tratado los impresos y elaborado el correspondiente fichero de pagos, enviando con posterioridad la carta certificada a cada elector para que puedan proceder al cobro.

La reclamación se realiza a la Dirección General de Política Interior mediante el formulario existente al efecto.

Con posterioridad a la ejecución del contrato, y una vez transcurrido el periodo en el que los electores pueden ir a solicitar el cobro (1 mes en el caso de giro postal, 3 meses en el caso de Western Union), Correos y Telégrafos elabora un fichero en el que se recoge la totalidad de los giros postales devueltos por los particulares, reintegrándose al Tesoro Público con posterioridad el importe de devolución.

Por último, tras la finalización del contrato y con carácter previo a su liquidación, Correos presenta la correspondiente documentación acreditativa de los pagos efectivamente realizados. Tanto los contratos como los pagos a la empresa Correos y Telégrafos se encuentran sujetos al control financiero o a la intervención previa de la Intervención General del Estado, según los casos.

Madrid, 24 de julio de 2017